100.12.

ACUERDO 012
DEL 26 DE AGOSTO DE 2024

"POR EL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YOPAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1551 de 2012, Ley 2126 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional, establece que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en tal sentido podrán: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 de la norma superior contempla que es competencia de los Concejos Municipales, Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política determina que Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el numeral 6 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece que es función de los Concejos Municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que el artículo 91 de la cita ley en el literal "a", numeral 1, contempla que son funciones del alcalde en relación con el Concejo Municipal, Presentar los

100.12.
proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el Congreso de la República expidió la ley 2126 de 2021, la cual tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la misma ley.

Que el artículo 22 de la ley en cita, faculta a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará "Estampilla para la Justicia Familiar", para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia.

Que el producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créese en el municipio de Yopal, la "Estampilla Para la Justicia Familiar" en los términos y para los fines establecidos en la ley 2126 de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo es el municipio de Yopal por intermedio de la Secretaría de Hacienda, a quien corresponde la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación y discusión del tributo.

100.12.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos de la estampilla, todas las personas naturales, jurídicas públicas y privadas, sociedades de hecho, asimiladas y en general, quienes suscriban contratos incluidas sus adiciones con el municipio de Yopal, sus entes descentralizados y demás entidades que conforman el presupuesto general del municipio.

"ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR: El hecho generador de la estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con el municipio de Yopal, sus entes descentralizados y demás entidades que conforman el presupuesto general del municipio.

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV".

ARTICULO QUINTO: ***CUENTA ESPECIAL.*** El Municipio de Yopal, creará una cuenta especial de ahorros que genere rendimientos financieros, para el depósito y trasferencia denominada "estampilla para la justicia familiar.

Parágrafo único: corresponderá a la Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, la ejecución de los recursos por concepto de la estampilla para la justicia familiar, de conformidad con lo señalado en la Ley 2126 de 2021."

ARTÍCULO SEXTO: BASE GRAVABLE: La base gravable es el valor bruto de los contratos y las adiciones a los mismos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TARIFA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTICULO OCTAVO: RETENCIÓN EN LA FUENTE: El recaudo de la Estampilla Para la Justicia Familiar, se realizará a través de retención en la fuente que se practicará al momento del pago o abono en cuenta; para lo cual, el municipio de Yopal, sus entes descentralizados y demás entidades que conforman el presupuesto general del municipio, actuarán como agentes de retención.

ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE LOS VALORES RETENIDOS: Los valores retenidos de que trata el artículo anterior, deberán ser transferidos a la

100.12.
Secretaría de Hacienda municipal, de forma mensual dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su recaudo.

ARTÍCULO DECIMO: DESTINACIÓN: Los recursos recaudados por la Estampilla Para la Justicia Familiar serán destinados de conformidad con lo establecido en la ley 2126 de 2021 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO UNDECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo de Municipal de Yopal, a los 26 días del mes de agosto de 2024.

KAREN TATIANA VARGAS UNIBIO
Presidenta

MAURICIO EFRAIN ROZO CELIS
1er. vicepresidente

CRISTOBAL TORRES PEREZ
2do. Vicepresidente

NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN
Secretaria General

VoBo: : Rusbin Torres – Profesional Contratado
Contrato 001 de 2024

GESTIÓN DOCUMENTAL- Original: Destinatario - Copia 1: Archivo